

Estado mas bien defendido, sin estar atrasado
que quando sea retardado por dhas. Razones
la presentacion del, por Contemplar no Conuier
tin la defensa de qual quier pleito o demanda
en la Seleridad de las manos pensada, de lo
si en la Execuion de las mas maduram^{te}. acordadas
practicada en su tiempo como que se luitan
muchos danos despues y irremediables, y hubieran
causado lamenor Refructada de auer pedido la
Execuion Conquedio principio dho pleito
Solo Con la Sertificacion de la Contaduria
que yneluia el atraso del Imposte dedicho
Arrendador, deuenido auerido Con la Es
criptura dedicho Arriendo, lo que fue orixen
de los demas pleitos existentes y de los dispendios
de Caudales de propios por ellos ocasionados desta
Luidad; y siendo, otro el que por su Encargo sigue
Con Don Pedro Pacheco Con dho Señor D.
Juan ferno que Concluso esta Remitido ael R.
y Supremo Consejo de Guerra Con Instruion
al Asente para su defensa, y el Cometido de
aclarar los Contribuyentes a la Sempia de
Val. y Sertalutas que les on por los Conferidos
Sitios del, el de Remover la pretension de las
Viudas de los padores de Juan Gallego
Deudor desta Luidad, el de entender Con los